



TECNICAS REUNIDAS

**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA  
Y CONTROL SOBRE LAS OPERACIONES  
VINCULADAS**

EJERCICIO 2020

## **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 529 ter.1.h) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, es competencia indelegable del Consejo de Administración (el “Consejo”) de Técnicas Reunidas, S.A. (la “Sociedad”) la aprobación, previo informe favorable del Comisión de Auditoría y Control (la “Comisión”), de las operaciones vinculadas. Del mismo modo, el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo la Sociedad atribuye a la Comisión la función de *“informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y, en particular, sobre (...) las Operaciones Vinculadas”*. De conformidad con esta normativa, solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.
- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
- Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

Finalmente, la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece que es recomendable que las sociedades cotizadas elaboren y publiquen en su página web con suficiente antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria diversos informes, entre los que se encuentra el informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre las operaciones vinculadas.

En cumplimiento de esta recomendación, la Comisión ha elaborado el presente informe, que será publicado convenientemente en la página web de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

## **2. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES VINCULADAS**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de junio de 2018 aprobó el nombramiento de D. José Nieto de la Cierva como consejero

externo independiente de la Sociedad por el período de 4 años. D. José Nieto de la Cierva es actualmente el Director General de Banco de Sabadell, S.A., entidad con la que la Sociedad tenía suscritos diversos contratos con carácter previo al nombramiento del D. José Nieto de la Cierva como consejero de la Sociedad.

Así, las operaciones realizadas por la Sociedad con el Banco de Sabadell, S.A. durante el ejercicio 2020 son las siguientes:

- Línea de avales por importe de 47.000 miles de euros, del que la Sociedad ha utilizado 19.064 miles de euros.
- Línea de avales sindicada por importe de 30.000 miles de euros, del que la Sociedad ha utilizado 17.693 miles de euros.
- Línea de crédito por importe de 5.000 miles de euros, cantidad no dispuesta por la Sociedad.
- Línea de crédito sindicada por importe de 5.000 miles de euros, del que la Sociedad ha utilizado 5.000 miles de euros.
- Efectivo y equivalente a efectivo en cuentas corrientes por importe de 5.400,60 miles de euros.

Por estos conceptos, la Sociedad ha abonado al Banco de Sabadell, S.A. durante el ejercicio 2020 comisiones que ascienden a 493,26 miles de euros. Por su parte, la Sociedad ha percibido del Banco de Sabadell, S.A. intereses por importe de 3,14 miles de euros en este mismo período.

Con la excepción de estas operaciones con el Banco de Sabadell, S.A., Técnicas Reunidas y las sociedades pertenecientes a su Grupo empresarial no han realizado durante el ejercicio 2020 operación alguna que pueda ser considerada una operación vinculada de conformidad con la legislación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y la restante documentación corporativa de la Sociedad.

En particular, según la información disponible por la Comisión, la Sociedad no ha realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia distintas a las previamente descritas con el Banco de Sabadell, S.A., con los accionistas significativos de la Sociedad, con los administradores o directivos de la Sociedad o con otras sociedades pertenecientes al Grupo empresarial de la Sociedad, que no se hayan eliminado en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones o, finalmente, con cualquier otra parte vinculada.



En la elaboración de este informe la Sociedad ha recabado la opinión del experto externo independiente Gómez Acebo & Pombo.

### **3. CONCLUSIÓN**

A la vista de la información disponible, resumida en los apartados previos, la Comisión confirma que las únicas operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio 2020 son aquellas correspondientes al Banco de Sabadell, S.A. No obstante lo anterior, la Comisión deja constancia de que si bien a efectos societarios, del deber de lealtad del consejero y de las potenciales dispensas previstas en la Ley de Sociedades de Capital, las referidas operaciones de la Sociedad con Banco de Sabadell, S.A. no tienen la consideración de operación vinculada, a los meros efectos de la información que ha de suministrar la Sociedad en su Informe Anual de Gobierno Corporativo dichas operaciones sí tendrán la consideración de vinculadas.